

Titular: Humberto Parias Mora-Figueroa.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Praga (República Checa).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Montserrat Lira Raggio.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Bruselas (Bélgica).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María de los Llanos Carrasco Larruga.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Santiago de Chile (Chile).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Francisco Javier González Fernández.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Sao Paulo (Brasil).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Blanca García-Carranza Regli.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en México D.F. (México).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Marta Cruz Moreno.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Budapest (Hungría).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Lucía Fournier Torres.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Buenos Aires (Argentina).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Otilia Martín González.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Tokyo (Japón).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Sol Luengo Morales.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en New York (EE.UU.).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Ana Moreno Valverde.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Toronto (Canadá).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Isabel Ferraro Muñoz.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Londres (R. Unido).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Gonzalo Ruiz García.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Pekín (China).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María del Carmen Caparrós Manzano.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Moscú (Rusia).
Importe: 39.666,80 €.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a permutar terrenos de su propiedad sitos en el Monte El Charcón y El Baldío, por otros sitos en el Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

El Alcalde de Santa Elena (Jaén) ha solicitado autorización previa para permutar unos bienes municipales por otro propiedad de la Consejería de Medio Ambiente (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las parcelas objeto de la permuta son las siguientes:

- Terreno ocupado por CEDEF0, de 11.968 m², situado en finca de propiedad municipal El Baldío, inscrita en el Inventario de Bienes e inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), registral núm. 2.263, consistente en una parcela cuyo suelo está clasificado como urbano, situada en las proximidades del núcleo de población de Santa Elena, en la que se asientan actualmente las instalaciones del Centro de Defensa Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

- Trozo de terreno del Monte El Charcón, de 623.020 m². Identificado con el número de elenco J-3.061 y Código de la Junta de Andalucía JA-30061, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes, e inscrito igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), en el Libro 31, tomo 957, folio 39, finca núm. 1617.

- Trozo de terreno del Monte La Alisada, de 247.912 m², identificado con el número de elenco J-1.185 y el Código de la Junta de Andalucía JA-10.185, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena. Forma parte de la finca registral núm. 1495, del Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1630, libro 46, folio 206, inscripción 3.^a

El importe de la permuta es de 412.880,78, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las entidades locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor».

Consta en el expediente informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, de fecha 15 de noviembre de 2001.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 24 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a que permute unos terrenos de sus bienes de propios

al sitio de El Baldío y el Monte El Chacón por otros al sitio del Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) a que enajene unos locales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001 acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los locales de la calle Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 12 de noviembre de 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos locales dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los locales objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de los mismos son los que se relacionan a continuación:

- Local Uno: Local comercial número uno del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%. Se adjudica a don Jesús Colchero Sánchez y doña Beatriz Martín Maya.

- Local Dos: Local comercial número dos del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364% se adjudica a don Francisco Pozo Díaz.

- Local Tres: Local Comercial número tres del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cuatro: Local Comercial número cuatro del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cinco: Local comercial número cinco del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida

de cuarenta y nueve metros cuadrados, coeficiente 5,107%, se adjudica a don Jesús Pérez Gutiérrez.

- Local Seis: Local comercial número seis del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, coeficiente 5,055%, se adjudica a don Manuel Benítez Guerrero.

- Local Siete: Local comercial número siete del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña María Josefa Vázquez Arteaga.

- Local Ocho: Local comercial número ocho del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Pasión González Abril.

Local Nueve: Local comercial número nueve del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don José Gómez Fernández y doña Rosario Gavira Beltrán.

- Local Diez: Local comercial número diez del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don Antonio y don Jesús Rivero Salazar, por mitades indivisas.

- Local Once: Local comercial número once del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de setenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, coeficiente 7,846%, se adjudica a don Cristóbal Frías Ridas.

- Local Doce: Local comercial número doce del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, coeficiente 4,376%, se adjudica a don Mario Mendoza Antúnez.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales, podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación». Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 12 de noviembre de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y apartado 2.d) de la Disposición Transitoria Primera de la